

Dec. No. 533-11 que deroga los Decretos Nos. 181-08 y 518-11, y el Art. 2 del Decreto No. 496-08, que designaron al señor Faustino Leyba, como Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. G. O. No. 10635 del 9 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 533-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 181-08, de fecha 14 de abril del 2008, que designó al señor Faustino Leyba, como Subsecretario de Estado de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 2.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 496-08, de fecha 9 de septiembre del 2008, que confirmó al señor Faustino Leyba como Subsecretario de Estado de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 3.- Queda derogado el Decreto No. 518-11, de fecha 25 de agosto del 2011.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de agosto de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 534-11 que modifica el Artículo 10 del Decreto No. 497-11. Designa al señor José Antolín Polanco Rosa, Director del Consejo Nacional de Población y Familia. G. O. No. 10635 del 9 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 534-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Artículo 10 del Decreto No. 497-11, de fecha 19 de agosto del 2011, para que en lo adelante rece de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- El señor José Antolín Polanco Rosa, queda designado Director del Consejo Nacional de Población y Familia, en sustitución del Dr. Agustín Encarnación Montero”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 535-11 que declara de utilidad pública la parcela No. 314 del D.C. No. 2 municipio Las Matas de Farfán, San Juan de la Maguana, para ser destinada a los planes de la reforma agraria. G. O. No. 10635 del 9 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 535-11

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, (INDRHI), conforme a la Ley 126, del 24 de abril del 1980, sobre Cuota Parte, construyó en el año 1996, dentro del ámbito de la Parcela No. 314, del Distrito Catastral No.2, Calabozo, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana, el canal de riego Calabozo- La Piedra.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Agrario Dominicano, conforme a la Ley No.5879, del 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria, realizó en el año 1996 y luego lo reiteró en el 1999, el Asentamiento Campesino AC-464, Calabozo, dentro del ámbito de la Parcela No. 314, del Distrito Catastral No.2, Calabozo, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana.